



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY 22.172



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 12 de diciembre de 2016.-

OFICIO N°: 2591.-

A LA AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
DE LA CIUDAD AUTOMONA DE BUENOS AIRES
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 281/13-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que se sirva informar lo siguiente :

- 1)- Los riesgos intrínsecos de los ciclomotores;
- 2)- Los riesgos que trae aparejado ser acompañante -
resultado victima fatal - en un ciclomotor en regular estado el sistema de
freno;
- 3)- la relevancia del uso de casco protector por parte
de los motociclistas y ropa refractaria maximo cuando el hecho ocurrió a la
noche
- 4)- Cualquier otro dato que estime de interés , tales
como estadísticas de accidentes que tienen como protagonistas motocicletas,
etc.

Se hace constar que se encuentran autorizados para
su diligenciamiento los Doctores: Mariela Elizabeth Longhi, Guillermina
Molteni y Maria Laura Di Giano. El vencimiento del termino probatorio es en
fecha 08/02/2017- AH

Saludo a Ud. Atte.-

MARIELA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
CIV Y COM. COM. 2a. Nom.
JUDICIAL CONCEPCION

P 14

4



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N° 281/13-D3.-

CONCEPCION, 6 de febrero de 2017.-

Advierte el Proveyente que el presente medio probatorio se basa, entre otros pedidos, al libramiento de oficio a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Que dicha Agencia posee sus instalaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que correspondía proveer la prueba, dentro del marco dispuesto por el Art. 305 Procesal.

Ante lo expuesto, corresponde, y a los fines de evitar posteriores nulidades, revocar el proveído de fecha 01/12/2016 y, proveyendo lo pertinente: Admístase el medio probatorio forecído en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA Téngase presente y oficiese al Médico Forense de este Centro Judicial conforme lo peticiona en el punto 1.

Respecto de la prueba a producirse fuera de la jurisdicción de este Centro Judicial, y conforme lo dispone el Art. 305 Procesal: Córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (CINCO) días.

Atento a las constancias de autos, ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 30/03/2017 (Art. 310 Procesal).-
PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 FEB 2017

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08/02/2017 se confeccionó cédulas No. 5199

En fecha Nº - se libró cédulas No. por f. 212 de rep. 21

11 p. 212 de rep. 21

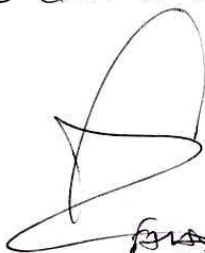

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUD. TAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp
- cédula.

p/ Firmar
cédula.

Si. Juez

ADJUNTO COPIAS, PETICIONES (1 h.)



firm. SENA A
12417
10-02-17

VI, 10 FEB 2017 12:45

JUZ. CIV. COM. II NOM.

10 FEB 2017

En fecha 10 FEB 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/02/17 libro cédula N° 5199.


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 281/13-D3

Cédula N° 5199

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 8 de febrero de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).

Se notifica al Dr./a: **DIEGO OSVALDO NIEVA**

Domicilio: **CASILLERO N° 459**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 6 de febrero de 2017.-Advierte el Proveyente que el presente medio probatorio se basa, entre otros pedidos, al libramiento de oficio a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Que dicha Agencia posee sus instalaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que correspondía proveer la prueba, dentro del marco dispuesto por el Art. 305 Procesal. Ante lo expuesto, corresponde, y a los fines de evitar posteriores nulidades, revocar el proveído de fecha 01/12/2016 y, proveyendo lo pertinente: Admístase el medio probatorio forecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA Téngase presente y oficiese al Médico Forense de este Centro Judicial conforme lo peticiona en el punto 1. Respecto de la prueba a producirse fuera de la jurisdicción de este Centro Judicial, y conforme lo dispone el Art. 305 Procesal: Córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (CINCO) días. Atento a las constancias de autos, ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 30/03/2017 (Art. 310 Procesal).- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** **ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (c.1.)FS.-**

Adriana
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 459
A HORAS 13
16 FEB 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU CRIBER
JUAN CARLOS PILLON
PROSECRETARIO CAT. B

6

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de
20.....

Se dejó cédula en la casilla
número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN



L

SOLICITO RESOLUCION

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/ DIAZ FILIPI LUCAS" ADRIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 281/13- D3

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Atento las constancias de autos y no habiendo oposición, solicito se resuelva el termino extraordinario peticionado y se libre el Oficio Ley 22.172, a fin de la producción de la prueba del rubro en autos.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01- Fo. 05

JU. 23 FEB 2017 11:16

JUZ. CIV. COM. II NOM.


ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUZ. CIV. COM. II NOM.
JUZ. CIV. Y COM. 2º INST.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N° 281/13-D3.-

CONCEPCION, 24 de febrero de 2017.-

Atento lo solicitado y constancias de autos: Librese Oficio Ley 22172 a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a fin de que sirva informar conforme lo solicita, haciendo constar que se encuentra autorizado para la tramitación del mismo a los letrados Mariela Elizabeth Longhi, Guillermina Molteni y Maria Laura Di Giano, quienes podrán actuar en forma conjunta, separa o alternativamente y/o quienes estos faculden.-

Adjuntese a la rogatoria copia certificada del escrito de ofrecimiento del presente medio probatorio y hágase constar el vencimiento del plazo de pruebas.-

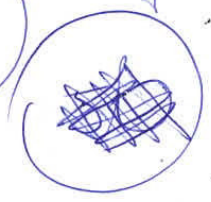
Ampliase el plazo probatorio en este cuaderno de pruebas en razón de la distancia hasta el día 03/04/2017.- (Art. 305 y 306 Procesal).- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03, MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

41



of the



OFICIO LEY Nº 22172 **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 6 de marzo de 2017.-

OFICIO Nº: 2747.-

A AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO Nº 3).- EXPTE: 281/13-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a finde que se sirva informar lo siguiente :

1)- Los riesgos intrínsecos de los ciclomotores;
2)- Los riesgos que trae aparejado ser acompañante - resultado victima fatal -
en un ciclomotor en regular estado el sistema de freno; 3)- la relevancia del
uso de casco protector por parte de los motociclistas y ropa refractaria
maximo cuando el hecho ocurrió a la noche. 4)- Cualquier otro dato que
estime de interés , tales como estadísticas de accidentes que tienen como
protagonistas motocicletas, etc. Se hace constar que se encuentran
autorizados para su diligenciamiento los Doctores: Mariela Elizabeth Longhi,
Guillermina Molteni y Maria laura Di Giano. El vencimiento del termino
probatorio es en fecha 03/04/2017- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Se. Juez

SOLICITO SE CONSIGNÉ EL TERMINO
DE PRUEBA ORDINARIO Y EL EXTRAORDINARIO
EN EL OFICIO NUEVO A USARSE Y QUE AN-
TECEDENTE (CESVI) Y SE ORDENE EL CUM-
PLIMIENTO AL DEDICAR FOLIOSE DITADO EN AUTOS
RITO APLICACION DE TERMINOS CONTRA
ART. 310 PLEOCAR.



SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 408 - LOH - FO 17
No. 170 - LD 01 - FO 05

MAR 28 MAR 2017 11:04

JUZ. CIV. COM. II NOM.



Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCEJAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. UN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PH



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N° 281/13-D3.-

CONCEPCION, 29 de marzo de 2017.-

Atento a las constancias de autos, ampliase el plazo probatorio hasta el día 04/05/2017 (Art. 310 Procesal).

Hágase constar que, en razón de la distancia y en virtud de lo dispuesto en el Art. 305, el plazo máximo para contestar el Oficio a librarse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial se extenderá en diez días, es decir, que podrá volver diligenciado el Oficio hasta el día 18/05/2017.

Librense los oficios conforme fueran oportunamente peticionados, haciéndose constar en los mismos el plazo de vencimiento de la prueba, juntamente con el término extraordinario ut-supra dispuesto, para el caso del Oficio a diligenciarse fuera de la Provincia..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 31 / MAR / 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 193 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P14

Roma Ofc No. 2747

A stylized handwritten signature, possibly reading 'J. A. ...', written in black ink.

11-07-17

Comp
file

124



OFICIO LEY N° 22172 PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 6 de marzo de 2017.-

OFICIO N°: 2747.-

A AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
S.....//.....D



JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 281/13-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a finde que se sirva informar lo siguiente :

1)- Los riesgos intrínsecos de los ciclomotores;
2)- Los riesgos que trae aparejado ser acompañante - resultado víctima fatal -
en un ciclomotor en regular estado el sistema de freno; 3)- la relevancia del
uso de casco protector por parte de los motociclistas y ropa refractaria
maximo cuando el hecho ocurrió a la noche. 4)- Cualquier otro dato que
estime de interés , tales como estadísticas de accidentes que tienen como
protagonistas motocicletas, etc. Se hace constar que se encuentran
autorizados para su diligenciamiento los Doctores: Mariela Elizabeth Longhi,
Guillermina Molteni y Maria laura Di Giano. El vencimiento del termino
probatorio es en fecha 03/04/2017- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Saludo a Ud. Atte.-



Adriana Carolina Casillo

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MANIFIESTO.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN:

IIA. NOM.

JUICIO: "FIGUEROA, MARIA ELIZABETH c/ DIAZ FILIPI, LUCAS ADRIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 281/13-D3.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Solicito que en el Oficio N° 2747 -el que devuelvo con el presente- se haga constar el proveído que antecede (fecha 29-03-2017, 1° y 2° párrafos).

II.- Asimismo pido se libre el Oficio al Medico Forense ordenado en autos.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
C.A.S. MAT. N° 170
Lo. 01 - Fo. 05

LU, 17 ABR 2017 11:53

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA! OFICIO N° 2747 =

Dña. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZB. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 18

12



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N° 281/13-D3.-

CONCEPCION, 17 de abril de 2017.-

I.- Agréguese oficio n° 2747 sin diligenciar. Líbrese oficio conforme decreto que antecede.-

II.- Estése al oficio n° 2590 de fs. 3 el cual se encuentra a su disposición desde fecha 12/12/2016.-

Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 12/05/2017 (Art. 310 procesal).- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PADAR
A
SUSTAN

Comp
oficio

126

Remo oficio No. 2590
21-07-16

En fecha 21, ABR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIF

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY N° 22172



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 25 de abril de 2017.-

OFICIO N°: 2950.-

A AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 281/13-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a finde que se sirva informar lo siguiente :

1)- Los riesgos intrínsecos de los ciclomotores;
2)-Los riesgos que trae aparejado ser acompañante - resultado victima fatal - en un ciclomotor en regular estado el sistema de freno; 3)- la relevancia del uso de casco protector por parte de los motociclistas y ropa refractaria maximo cuando el hecho ocurrió a la noche. 4)- Cualquier otro dato que estime de interés , tales como estadísticas de accidentes que tienen como protagonistas motocicletas, etc. Se hace constar que se encuentran autorizados para su diligenciamiento los Doctores: Mariela Elizabeth Longhi, Guillermina Molteni y Maria laura Di Giano. Se hace constar que el término del vencimiento probatorio es el día 04/05/2017 (Art. 310 Procesal) .Asimismo se hace constar que, en razón de la distancia y en virtud de lo dispuesto en el Art. 305, el plazo máximo para contestar el Oficio a librarse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial se extenderá en diez días, es decir, que podrá volver diligenciado el Oficio hasta el día 18/05/2017

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRA. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00HLJLQYEM

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 25 de abril de 2017.-

OFICIO N°: 2951.-

AL CUERPO MEDICO FORENSE
DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 281/13-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que se sirva informar si el hecho de no haber usado la
víctima ALBERTO DAVID FIGUEROA el casco reglamentario al momento del
hecho pudo tener incidencia en la causa del fallecimiento de la misma TEC
GRAVE Y FRACTURA DE MACISO FACIAL. .- AH

Saludo a Ud. Atte.-

DRA. ADRIANA S. CASILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P.J

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Entre Pagos Nos. 2950 y 2951

Franco, Silvia

PAI 170

25-07-17

Dña. VALENTINA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUD. CIVIL COM. COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P14



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 12 de diciembre de 2016.-

OFICIO N°: 2590.-



AL CUERPO MEDICO FORENSE
DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 281/13-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva informar si el hecho de no haber usado la victima ALBERTO DAVID FIGUEROA en autos el casco reglamentario al momento del hecho pudo tener incidencia en la causa del fallecimiento de la misma TEC GRAVE Y FRACTURA DE MACISO FACIAL. - AH

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CUERPO MEDICO FORENSE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24 ABR 2017 siendo Hs. 1230, se recepciona CAUSA/OFICIO/
CEDULA No. 850, proveniente de Jose R. / Paez and
con 14 fojas útiles, adjuntando Planes de la Dm
CONCEPCION, 24 ABR 2017



626
FOLIO
CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00HLJLQYEM

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 25 de abril de 2017.-

OFICIO N°: 2951.-



AL CUERPO MEDICO FORENSE
DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 281/13-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que se sirva informar si el hecho de no haber usado la
victima ALBERTO DAVID FIGUEROA el casco reglamentario al momento del
hecho pudo tener incidencia en la causa del fallecimiento de la misma TEC
GRAVE Y FRACTURA DE MACISO FACIAL. - AH

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
Secretaria
Concepción
P/10

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
Jefe
Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación
Centro Judicial Concepción
Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán

CUERPO MEDICO FORENSE

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 ABR 2017, siendo Hs. 12:30, se recepciona CAUSA/OTICID

EXPLA, No. 7951, proveniente de 026.61.1/100000.

24. 9/10 Hojas Gálvez, adjuntando (Cuentas de Gálvez p. 10)

26 ABR 2017



610/2017



ADJUNTO OFICIOS.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COUMN IIA. NOM.

JUICIO: "FIGUEROA, MARIA ELIZABETH c/ DIAZ FILIPI, LUCAS A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 281/13-D3.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo

Adjunto copias de Oficios Nros. 2590 y 2951 con acuse recibo por parte del Cuerpo Medico Forense de fechas 24-04-17 y 25-04-17. Agréguese y téngase presente.

JUSTICIA
SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 - Fo. 05

JU, 27 ABR 2017 12:18

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunta copias simples Oficios N° 2590 y 2951 en (OL) / 1 ps. c/u con respectivos acuse de recibo.

Dra. VALENTIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. COM. II NOM.
CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N° 281/13-D3.-

CONCEPCION, 28 de abril de 2017.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 2590 y 2951 recepcionados.- GEG



Dr. Eduardo José Díaz Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02 MAY 2017 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pc

2017-2018

2018-2019

2019-2020

2020-2021

2021-2022

2022-2023

2023-2024

2024-2025

2025-2026

628
POLICIA
CONCEPCION TUC

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 25 de abril de 2017.-

OFICIO N°: 2951.-



AL CUERPO MEDICO FORENSE
DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 281/13-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que se sirva informar si el hecho de no haber usado la
victima ALBERTO DAVID FIGUEROA el casco reglamentario al momento del
hecho pudo tener incidencia en la causa del fallecimiento de la misma TEC
GRAVE Y FRACTURA DE MACISO FACIAL. .- AH

Saludo a Ud. Atte.-

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIVIL Y COM. Dpto. Tucumán
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/10

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CUERPO MEDICO FORENSE

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 ABR 2017

En _____ siendo Hs. 12:30, se recepciona CAUSA OFICIAL

EL/LLA No. 291, proveniente de U.E. Del Concepcion

En _____ fojas útiles, adjuntando Acta de la U.E. Del Concepcion

CONCEPCION,

26 ABR 2017



**CUERPO MEDICO FORENSE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**



INFORME n° **001001**

CONCEPCION, **02 MAY 2017**

AL SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2a. NOMINACION.-
S _____ / _____ D.-

Secretaría: Dra. Casillo.-

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/ DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS.S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA DEL DEMANDADO n° 3. EXPTE. N° 281/13-D3.-OFICIO n° 2951.-

De conformidad con lo ordenado por V.S. en Cuaderno de Prueba y Juicio de referencia en el acápite, respecto sobre la incidencia de la falta de uso del Casco protector en el deceso de la víctima **ALBERTO DAVID FIGUEROA**, procedo a informar la siguiente.

Considerando oportuno informar que a los efectos de una mejor comprensión de los mecanismos por los cuales se producen lesiones encefálicas y/o de cráneo o craneofaciales, deben entenderse ciertas cuestiones anatomofuncionales, por lo que detallo ciertas características conforme lo expresado por la Organización Panamericana de la Salud.

“El cerebro está alojado dentro de la cavidad craneal, sobre los huesos que forman la base del cráneo. Adherida a la cara interna de los huesos del cráneo, hay una membrana resistente llamada duramadre, que rodea el cerebro. Entre el cerebro y la duramadre hay un espacio que contiene el líquido cefalorraquídeo, el cual protege al tejido cerebral de las colisiones mecánicas. El cerebro “flota” en el líquido cefalorraquídeo, pero solo puede desplazarse aproximadamente un milímetro en cualquier dirección”.

“En las colisiones de motocicletas intervienen dos mecanismos principales que causan traumatismos cerebrales: el contacto directo y la aceleración y desaceleración, y cada mecanismo provoca distintos tipos de lesiones. Cuando ocurre una colisión de motocicletas, el conductor por lo general es despedido del vehículo. Si la cabeza del conductor golpea un objeto, por ejemplo el suelo, se detiene el movimiento de la cabeza, pero el cerebro, que tiene su propia masa, continúa desplazándose hasta que golpea la parte interior del cráneo. Entonces rebota y golpea el lado opuesto del cráneo. Los resultados de este tipo de lesión son diversos, desde un traumatismo craneal poco importante hasta otro mortal. Los traumatismos craneales que resultan de lesiones por contacto o por aceleración y desaceleración se clasifican en dos categorías: traumatismos craneales abiertos y traumatismos craneales cerrados”.

Debe además entenderse que conforme lo publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (PAHO) :

El casco sirve para reducir el riesgo de traumatismos encefalocraneales (TEC) graves al aminorar el impacto de una fuerza o colisión en la cabeza. De esta manera el casco reduce la desaceleración del cráneo evitando que el cerebro choque contra el cráneo con tanta fuerza. También dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande y evita el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto

Los traumatismos craneales y cervicales son las principales causas de muerte, lesiones graves y discapacidades entre los conductores de motocicletas. En algunos países se estima que los traumatismos craneales provocan hasta 88% de esas defunciones. Los cascos tienen la finalidad de reducir el riesgo de traumatismos craneoencefálicos graves al atenuar el impacto en la cabeza de una fuerza o colisión. El uso correcto del casco disminuye considerablemente el riesgo y la gravedad de los traumatismos craneales

Este efecto protector queda establecido en la información proporcionada por la OMS (Organización Mundial de la Salud) quien estima que el correcto uso del casco en un motociclista puede reducir el riesgo de muerte en un 40% y el riesgo de un traumatismo encefalocraneano grave en un 70%.-

CONCLUSIONES MEDICOLEGALES:

Por todo lo antes expuesto, aclarando que en la gravedad de las lesiones encefalocraneanas y en su mortalidad intervienen otros factores como ser velocidad, mecanismos del impacto, etc, no se puede establecer o mensurar en el caso particular la incidencia que este tuvo en el deceso de la víctima.

Sin embargo atento a que el óbito es consecuencia de un Traumatismo Encefalocraneano con afectación del macizo facial, entidad patológica sobre la que el casco tiene un efecto protector bien establecido en párrafos anteriores, la ausencia del uso del elemento protector, probablemente jugo un rol determinante en la gravedad de las lesiones que le causaron el deceso a la víctima.-

asb-J.-



DIOS GUARDE A V.S.-

Dr. AGUSTIN PABLO JIMENEZ
M. P. 703
MEDICO FORENSE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 05 MAY 2017 08:41

asb

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta Oficio N° 2952 diligenciado m (02) p. -

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/4



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N° 281/13-D3.-

CONCEPCION, 5 de mayo de 2017.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 2951 informado.- GEG

Dr. Eduardo José Dip. Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
45

Sr. Juez ;

SOLICITO SE ADJUDICAR EL TERMINO
EN AUTOS CONFORME ART. 310 PLEURAL (FN
FERNANDEZ CESVI FACHANTE, TRAMITADO EN LA
C.A.D.A.)

SILVIA ADRIANA FAIAD
ABOGADA
MAT. PROF. 2531 - LO H - FO 17
No. 170 - LO 01 - FO 05

MA, 09 MAY 2017 11:38

JUZ. CIV. COM. II NOM.

En fecha 09 MAY 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

fix



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N° 281/13-D3.-

CONCEPCION, 10 de mayo de 2017.-

Atento lo solicitado: Amplíase el plazo probatorio en el presente
cuaderno de pruebas hasta el día 09/06/2017 (Art. 310 Procesal).- GEG

Dr. Eduardo José Díaz Tartalea
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13 MAY 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

fit

604

39



L

SOLICITO REITERACION DE OFICIO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN: IIA. NOM.

JUICIO: "FIGUEROA, MARIA ELIZABETH c/ DIAZ FILIPI, LUCAS A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS"- Expte. N° 281/13-D3.-

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

- 1) Habiéndose extraviado el Oficio Ley N° 22172 N° 2950, solicito se reitere el mismo el igual tenor.
- 2) Solicito se aplique lo prescripto por el art. 310 Procesal.

JUSTICIA
SILVIA ADRIANA FAIAD
C.A.S. MAT. N° 170
Lo. 01 - Fo. 05

LU, 15 MAY 2017 12:35

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P1+

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO Nº 3).- EXPTE. Nº 281/13-D3.-

CONCEPCION, 17 de mayo de 2017.-

- 1) Líbrese nuevo oficio a tenor del 2950.-
- 2) Estése a lo proveído en decreto que antecede.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19, MAY 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pir

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY N° 22172



00ADAYDVWO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 25 de abril de 2017.-

OFICIO N°: 2950.-

A AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 281/13-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a finde que se sirva informar lo siguiente :

1)- Los riesgos intrínsecos de los ciclomotores;
2)- Los riesgos que trae aparejado ser acompañante - resultado victima fatal - en un ciclomotor en regular estado el sistema de freno; 3)- la relevancia del uso de casco protector por parte de los motociclistas y ropa refractaria maximo cuando el hecho ocurrió a la noche. 4)- Cualquier otro dato que estime de interés , tales como estadísticas de accidentes que tienen como protagonistas motocicletas, etc. Se hace constar que se encuentran autorizados para su diligenciamiento los Doctores: Mariela Elizabeth Longhi, Guillermina Molteni y Maria laura Di Giano. Se hace constar que el término del vencimiento probatorio es el día 04/05/2017 (Art. 310 Procesal) .Asimismo se hace constar que, en razón de la distancia y en virtud de lo dispuesto en el Art. 305, el plazo máximo para contestar el Oficio a librarse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial se extenderá en diez días, es decir, que podrá volver diligenciado el Oficio hasta el día 18/05/2017

Saludo a Ud. Atte.-

Uta. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Pix

26



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY Nº 22172



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Ila. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIF TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 25 de abril de 2017.-

OFICIO Nº 2950.-

A AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
S.....II.....D

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/TAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO Nº 3).- EXPTE: 28/113-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el
presente oficio a fin de que se sirva informarlo siguiente:

1)- Los riesgos inherentes de los ciclomotores;
2)- Los riesgos que trae aparejado ser acompañante - resultado victima fatal -
en un ciclomotor en regular estado el sistema de freno; 3)- la relevancia del
uso de casco protector por parte de los motociclistas y ropa refractaria
maximo cuando el hecho ocurrió a la noche; 4)- Cualquier otro dato que
estime de interés, tales como estadísticas de accidentes que tienen como
protagonistas motocicletas, etc. Se hace constar que se encuentran
autorizados para su diligenciamiento los Doctores: Mariela Elizabeth Longhi,
Guillermina Molteni y Maria Laura Di Giono. Se hace constar que el término
del vencimiento probatorio es el día 04/05/2017 (Art. 310 Procesal). Asimismo
se hace constar que, en razón de la distancia y en virtud de lo dispuesto en el
Art. 305, el plazo máximo para contestar el Oficio a librarse a la Agencia
Nacional de Seguridad Vial se extenderá en diez días, es decir, que podrá
volver diligenciado el Oficio hasta el día 18/05/2017.

MESA GENERAL DE ENTRADAS
A.N.S.V.

16 MAY 2017

ENTRADA

Saludo a Ud. Atte.-

S. J. P.
CONCEPCIÓN
PCIA. DE TUCUMÁN
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMÚN DE LA Ila. NOMINACIÓN
CONCEPCIÓN
P/d



P/mu Ogi:

ADJUNTO OFICIO Y PIDO NUEVO OFICIO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN:

IIA. NOM.

JUICIO: "FIGUEROA, MARIA ELIZABETH c/ DIAZ FILIPI, LUCAS ADRIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- Expte. N° 2950/13-D3.-

281/13-D3

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

1) Adjunto copia de Oficio Nro. 2950 donde consta la recepción por parte de A.N.S.V. de fecha 06-05-17. Agréguese y téngase presente.

2) Ante la falta de respuesta por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial hasta la presente, solicito se libre nuevamente Oficio en igual tenor haciéndole conocer el plazo para su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicar astreintes.

Téngase presente la distancia para su diligenciamiento en la C.A.B.A.

3) Se aplique en autos lo prescripto en el art. 310 Procesal.

JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 – Fo. 05

VI, 26 MAY 2017 11:38

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/Adjunto copia Oficio N° 2.950 en (01) g. —

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. Y COM. NOM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PW

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N° 281/13-D3.-

CONCEPCION, 1 de junio de 2017.-

1.- Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 2950
recepionado.-

2.- Librese oficio a Agencia Nacional de Seguridad Vial a los efectos de
que en el plazo de 72 horas informe el trámite dado al Oficio N° 2950, bajo
apercibimiento de lo dispuesto en los art. 42 y 354 Procesal, los que se
transcribirán en oficio a librarse.-

3.- Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas
hasta el día 30/06/2017 (Art. 310 Procesal).- GEG

Dr. Eduardo José Dip. Bartolo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 JUN 2017
En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

815

Comp
dive

S7

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY N° 22172



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 7 de junio de 2017.-

OFICIO N°: 3102.-

A AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
S.....//.....D

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE: 281/13-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 1 de junio de 2017.-1.- Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 2950 recepcionado.- 2.- Librese oficio a Agencia Nacional de Seguridad Vial a los efectos de que en el plazo de 72 horas informe el trámite dado al Oficio N° 2950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 42 y 354 Procesal, los que se transcribirán en oficio a librarse.-3.- Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta el día 30/06/2017 (Art. 310 Procesal).- Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".Art.42 PROCESAL.- SANCIONES CONMINATORIAS.** Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también disponer o aplicar las sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el

obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder.
Art.354 PROCESAL.- PLAZO PARA LA CONTESTACION. RETARDO. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el juez, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el artículo 42.- AH

Saludo a Ud. Atte.-

DRG. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8+

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Buenos Aires, 23 de Mayo de 2017
DNOV N° 68 /2017

Ref.: "Expte. N° S02:0037229/2017.
"OFICIO – N° 2950- JUZGADO EN LO CIVIL
Y COMERCIAL COMÚN DEL A 2DA.
NOMINACIÓN – SOLICITA INFORME.-".

Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Dra. Daniela Ortiz

S _____ / _____ D

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Directora Nacional de Observatorio Vial, a fin de dar respuesta a lo solicitado en el Expediente de referencia, sobre los puntos 1 al 4.

1) La LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449, en su ARTÍCULO 5°:

"DEFINICIONES. A los efectos de esta ley se entiende por:

(...)

II) Ciclomotor: una motocicleta de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede exceder los 50 kilómetros por hora de velocidad;"

En lo que respecta a los factores de riesgos, en su ARTÍCULO 39°:

"CONDICIONES PARA CONDUCIR. Los conductores deben:

(...)

b) En la vía pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo o animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.

ES COPIA FIEL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
LEGALES Y JURÍDICOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Carolina DARCACHA
ABOGADA
Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Utilizarán únicamente la calzada, sobre la derecha y en el sentido señalizado, respetando las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos."

2) Según el DECRETO REGLAMENTARIO 779/95 de la LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449, en su Anexo 1- TÍTULO VI- LA CIRCULACIÓN- CAPÍTULO I- REGLAS GENERALES, en su Artículo 40, denominado "Requisitos para circular", inciso g.3.1. *"Los ciclomotores no pueden llevar carga ni pasajero superior a CUARENTA KILOGRAMOS (40 kg) y los pasajeros siempre deben viajar con casco reglamentario;"*

3) En la LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449- TÍTULO VI- LA CIRCULACIÓN- CAPÍTULO I- REGLAS GENERALES, en el artículo 40, denominado "requisitos para circular", inciso j) *"Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos;"*

Y según TÍTULO VIII- RÉGIMEN DE SANCIONES- CAPÍTULO I- PRINCIPIOS GENERALES, en el Artículo 77 - "Clasificación" inciso s) *"La conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario; (Inciso incorporado por art. 33 de la Ley N° 26.363 B.O. 30/4/2008. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial)"*

En cuanto a la relevancia del uso de casco por parte de los motociclistas, la Agencia Nacional de Seguridad Vial publicó el día 17 de Mayo de 2017 en su red social Facebook lo siguiente:

"5 cosas que nadie te contó sobre la importancia del uso del casco

SEGURIDAD VIAL-MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2017

ES COPIA FIEL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
LEGALES Y JURÍDICOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL



Carolina DARCACHA
ABOGADA
Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Viajar en moto es un estilo de vida para muchos pero para disfrutarlo a pleno hay algunas cosas que debemos tener en cuenta para no poner en riesgo nuestra vida ni la de nuestros acompañantes.

¿Sabías que el uso del casco es obligatorio para todos los ocupantes de motos, bicicletas y cuatriciclos? Esto nos permitirá viajar seguros y llegar a destino sin problemas.

Es muy importante que tengamos en cuenta que es necesario que esté bien colocado, ya que los golpes en la cabeza son la primera causa de muerte en los incidentes con motos.

Te contamos algunas cualidades del casco que puede que no conozcas:

- 1. Dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande, con lo cual hace que no se concentre en áreas particulares de la cabeza.*
- 2. Previene el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto, al actuar como una barrera mecánica entre la cabeza y el objeto.*
- 3. El material mullido incorporado en el casco absorbe parte del impacto, y en consecuencia, la cabeza se detiene con más lentitud. Esto hace que el cerebro no choque contra el cráneo con tanta fuerza.*
- 4. Es importante protegerse los ojos, por eso deben tener visera. Además de tener un material resistente a los golpes, protege del viento, polvo, barro, agua e insectos.*
- 5. El casco debe ser liviano, de tamaño adecuado, que permita oír y esté fabricado bajo normas IRAM, con sus partes homologadas por el INTI. Tienen fecha de vencimiento por la vida útil de los elementos que lo componen y al sufrir el primer golpe, debe ser reemplazado.*

No perdamos la cabeza, si viajamos en moto o cuatriciclo, usemos el casco."

ES COPIA FIEL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
LEGALES Y JURIDICOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Carolina DARCACHA

ABOGADA

Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



4)

Tabla 1: Cantidad de Siniestros totales y siniestros con participación de Motos. Año 2016.
Argentina.¹

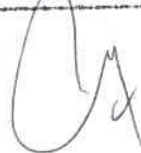
Mes	Siniestros		% Part. de motos
	Totales	de motos	
Enero	5038	2109	42%
Febrero	6200	2136	34%
Marzo	5949	2457	41%
Abril	5892	2354	40%
Mayo	6085	2806	46%
Junio	6429	2886	45%
Julio	5319	2343	44%
Agosto	5668	2625	46%
Septiembre	5327	2530	47%
Octubre	5408	2523	47%
Noviembre	5290	2478	47%
Diciembre	4292	2079	48%
Total	66897	29326	44%

Fuente: Elaboración propia en base a datos provistos por las 24 jurisdicciones de Argentina.

¹ La tabla no contiene la información de la provincia de Chaco, por falta de datos.

ES COPIA FIEL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
LEGALES Y JURIDICOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL



Carolina DARCACHA
ABOGADA

Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Tabla 2: Cantidad de Heridos Leves, Heridos Graves y Fallecidos con siniestros totales y Siniestros con participación de Motos. Año 2016.
Argentina.²

		Heridos Leves		Heridos Graves		Fallecidos		Siniestros Totales		Siniestros con Participación de Motos	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Ene	5308	2731	51%	1704	368	22%	417	190	46%		
Feb	4566	2784	61%	1647	1070	65%	383	192	50%		
Mar	4706	1077	23%	1871	347	19%	328	99	30%		
Abr	4955	1900	38%	1731	379	22%	339	115	34%		
May	5490	1911	35%	1904	1213	64%	336	119	35%		
Jun	5298	1751	33%	1785	334	19%	287	64	22%		
Jul	5872	1555	26%	1714	337	20%	323	99	31%		
Ago	6149	2608	42%	1793	419	23%	309	94	30%		
Se	5899	4088	69%	1754	491	28%	299	117	39%		
Oct	6097	2467	40%	1864	368	20%	330	87	26%		
Nov	6103	3261	53%	2627	371	14%	338	126	37%		
Dic	5678	2339	41%	1732	344	20%	356	112	31%		
Total	66121	20500	31%	22126	4887	22%	4045	1193	29%		

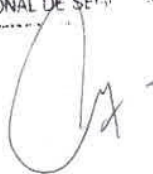
Fuente: Elaboración propia en base a datos provistos por las 24 jurisdicciones de Argentina.

² La tabla no contiene la información de la provincia de Chaco, por falta de datos.



ES COPIA FIEL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
LEGALES Y JURÍDICOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL



Carolina DARCACHA

ABOGADA

Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Con respecto a esta última tabla, cabe aclarar que a medida en la que las lesiones producidas como consecuencia de un siniestro de tránsito se reducen en gravedad, aumenta la probabilidad de que la víctima no sea reportada a la policía y por lo tanto no se registre el dato en las bases del Observatorio Vial Nacional.

Sin más saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. Verónica Heler
Directora Nacional de Observatorio Vial
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Ministerio de Transporte

ES COPIA FIEL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS
LEGALES Y JURIDICOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Carolina DARCACHA
ABOGADA
Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos
Agencia Nacional de Seguridad Vial



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

P/ROT. UF.



BUENOS AIRES, 24 DE MAYO DE 2017.

REF.: EXPTE. S02:0037229/2017
OFICIO-N°2950 - JUZGADO EN LO CIVIL Y
COMERCIAL COMÚN DE LA 2DA. NOMINACIÓN -
SOLICITA INFORME

AL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
COMÚN DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
ESPAÑA N° 1438
CP. 4146 CONCEPCIÓN - TUCUMÁN
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en mi carácter de Directora de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación de los presentes obrados, a fin de dar respuesta al Oficio remitido a este Organismo, en el marco de los autos caratulados "**FIGUEROA MARÍA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIÁN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N°3) - EXPTE. 281/13/D3**", en trámite ante el Juzgado a su digno cargo.

En tal sentido, y a los fines de cumplimentar con la manda se procedió a dar la debida intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBSERVATORIO VIAL, en base a las competencias asignadas por el Anexo II del Decreto N° 1.787/08, de cuyo **informe técnico** que obra glosado en copia certificada, se procede a responder los puntos 1 a 4 del oficio, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. Sin otro particular saludo a V.S. atentamente.

C.D.

Dra. Daniela Fernanda Ortiz
Directora de Asuntos Legales y Jurídicos
Agencia Nacional de Seguridad Vial

37

MI, 14 JUN 2017 12:21

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto informe copias simples en (06) lg. —

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. COM. II NOM. 2a. Tum.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PH



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y
OTROS / DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (DEMANDADO N° 3).- EXPTE. N° 281/13-D3.-

CONCEPCION, 15 de junio de 2017.-

Agréguese y téngase presente informe de Ministerio de Transporte -
Agencia Nacional de Seguridad Vial.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En el día 16 JUN 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. VALENTIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P.L.

Comp

115.

5.4

5.4

JUICIO: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN)- Expte. N°: 281/13.-

SR. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio en el juicio HERRERA RAUL ALFREDO C/ DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 515/13 comenzó a correr el 11/11/2015, ofreciendo pruebas las partes en fecha 25/11/2015, venciendo el término probatorio en fecha 16/02/2016.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

A1 - PRUEBA INSTRUMENTAL: de fs. 329 a fs. 330

A2 - PRUEBA INSTRUMENTAL: de fs. 331 a fs. 332

A3 - PRUEBA INFORMATIVA: de fs. 333 a fs. 341

A4 - PRUEBA PERICIAL MEDICA: ACUMULADO EL CPD N° 2 de fs. 342 a fs. 391

A5 - PRUEBA PERICIAL ACCIDENTOLOGICA: ACUMULADO EL CPD N° 3: de fs. 392 a fs. 461

A6 - PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA: de fs. 462 a fs. 476

A7 - PRUEBA DE RECONOCIMIENTO: de fs. 477 a fs. 481

A8 - PRUEBA INFORMATIVA: de fs. 482 a fs. 492

A9 - PRUEBA CONFESIONAL: de fs. 493 a fs. 499.-

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:

D1 - PRUEBA INSTRUMENTAL: de fs. 500 a fs. 501

D2 - PRUEBA PERICIAL MEDICA: Acumulado al Cuaderno de Prueba del Actor N° 4

D3- PRUEBA PERICIAL MECANICA: Acumulado al Cuaderno de Prueba del Actor N° 5

D4 - PRUEBA INFORMATIVA: de fs. 502 a fs. 526.-

Asimismo informo que el término probatorio en los autos caratulados "FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/ DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N° 281/13" comenzó a correr el

- Cédulas

11/11/2016, ofreciendo pruebas las partes en fecha 25/11/2016, venciendo el término probatorio en fecha 08/02/2017.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

- A1 - PRUEBA INSTRUMENTAL: de fs. 527 a fs. 528
- A2 - PRUEBA CONFESIONAL: de fs. 529 a fs. 534
- A3 - PRUEBA INSTRUMENTAL: de fs. 535 a fs. 536
- A4 - PRUEBA INFORMATIVA: de fs. 537 a fs. 538
- A5 - PRUEBA INSTRUMENTAL: de fs. 539 a fs. 540
- A6 - PRUEBA INFORMATIVA: de fs. 541 a fs. 547.-

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:

- D1 - PRUEBA INSTRUMENTAL: de fs. 548 a fs. 549
- D2 - PRUEBA PERICIAL MECANICA: de fs. 550 a fs. 609
- D3 - PRUEBA INFORMATIVA: de fs. 610 a fs. 647.-

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción

28 de noviembre de 2017.- APT

ABRIANA CAROLINA GASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 28 de noviembre de 2017.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y atento a la acumulación practicada, pónganse los autos acumulados a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.-

APT

Dr. Eduardo José Bip Tartale
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06/12/2017 se confeccionó cédulas No. 3918/9 -

En fecha 07/12/17 se libró cédulas No. 3918/9 -

ABRIANA CAROLINA GASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00VUMMDBT

Expte N°: 281/13

Cédula N° 3918

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 6 de diciembre de 2017.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

**AUTOS: FIGUEROA MARIA ELIZABETH C/DIAZ FILIPI LUCAS ADRIAN Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**

Se notifica al Dr./a: **DIEGO OSVALDO NIEVA**

Domicilio: **CASILLERO N° 459**

PROVEIDO

"Concepción, 28 de noviembre de 2017.-Téngase presente lo informado por Secretaría y atento a la acumulación practicada, pónganse los autos acumulados a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Adriana
ADRIANA CAROLINA BASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Ncm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CEN

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 459
A HORAS 13
12 DIC 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
JUAN CARLOS PILLON
PROFESORADO CAT. B

Oficial Notificador

